

1º A abonar a la Madre Abadesa de Capuchinas veinticinco centavos de peseta diarios en equivalencia de la parte de despojos que se entregaban a dicha comunidad por virtud de la concesión conseguida en acuerdo de diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. El cumplimiento de dichas obligaciones lo justificará el contratista ante el Señor Alcalde con los oportunos recibos el día primero de cada mes.

2º A tener abierto la Casa Matadero y perfectamente limpias y arregladas las habitaciones correspondientes.

3º A no consentir que en dicha Casa Matadero habiteys nada mas que los empleados de la misma que acuerde la Municipalidad.

4º A respetar y cumplir todas las disposiciones dictadas por la Superioridad sobre matanza de toda clase de reses y venta de carnes, las disposiciones contenidas en el mencionado Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, Ordenanzas Municipales y acuerdos del presente Ayuntamiento.

5º A no permitir la matanza de ninguna res sin cobrar los derechos establecidos sin perjudicar la peseta del Inspector de Carnes en que conste el reconocimiento y autorización para el desguie.

6º A entregar a todo el que mate reses de cualquier clase que sea y recibo cortado de un libro tololario encuaderiado e impreso con arreglo al siguiente modelo:

Arriendo de los arbitrios
de Matadero gral ... Murcia

Arriendo del arbitrio
de Matadero gral. Murcia